

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
COMISIÓN JURISDICCIONAL	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	Capítulo I, Art. 130 Inciso a)	Las Comisiones Nacionales del Partido son: a) La Comisión Nacional Jurisdiccional es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional.
		Capítulo II, Art. 133	La Comisión Nacional Jurisdiccional es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar los derechos de los filiados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.
	Reglamento de la Comisión Nacional Jurisdiccional	Art. 15	Siendo la Comisión la facultada para proteger los derechos de las personas afiliadas al Partido y garantizar el cumplimiento de la normatividad interna, ésta deberá actuar siempre de forma colegiada y acorde a los principios de legalidad, objetividad, certeza, independencia e imparcialidad, fundando y motivando sus resoluciones.